

**SECCIÓN AUTOMOVILES
CONDICIONES ESPECÍFICAS
PÓLIZA Nº: 00.0000.000000**

**COBERTURA Nº 5
ROBO DEL VEHÍCULO**

RIESGO CUBIERTO

COBERTURA A - ROBO TOTAL UNICAMENTE

Clausula 1) La Compañía, se obliga a indemnizar al Asegurado por el robo o hurto total del automóvil asegurado hasta la suma indicada en la Condiciones Particulares.

La Compañía se responsabiliza únicamente por la desaparición total del mismo y no por la desaparición de sus accesorios y/o sus partes componentes.

En el caso de recuperar el vehículo dentro del periodo establecido en la cláusula 20 de las Condiciones Generales Comunes de ésta póliza, la Compañía no se responsabiliza por la desaparición de sus partes componentes ni de sus accesorios. Tampoco responderá por los daños ocasionados al automóvil mientras se hallaba en manos extrañas, ni por los daños que pudiera ocasionar a terceros.

La Compañía quedará libre de toda responsabilidad si el robo ha sido cometido al amparo de culpa o negligencia del Asegurado.

La indemnización o reposición a cargo de la Compañía para la cobertura de robo total es igual a la suma asegurada para daños materiales o totales establecidos en las Condiciones Particulares de ésta Póliza.

REINTEGRO O INDEMNIZACIÓN

Cláusula 2) La indemnización por el robo total del vehículo asegurado ocurrido por las causales previstas en este contrato, obedecerá al valor máximo de la suma asegurada, observando lo siguiente;

- a) Será indemnizada la suma asegurada, si ésta fuera igual o inferior al valor medio del precio del mercado del vehículo;
- b) Será indemnizado el precio medio del mercado del vehículo, si éste fuere inferior a la suma asegurada.
- a) La compañía podrá pagar en efectivo al valor promedio del mercado al momento del siniestro o reintegrar un vehículo de similares características, modelo y año
- b) Determinada la pérdida total del vehículo, el Asegurado se obliga a transferir la unidad, al Asegurador o a su orden, quedando a cargo de éste el pago de los gastos de transferencia.

CANCELACIÓN AUTOMÁTICA

Cláusula 3) La cobertura prevista en esta póliza fenece cuando:

- a) El Asegurado no se encuentre al día en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la póliza.
- b) Ocurre la pérdida total de vehículo asegurado
- c) La indemnización o suma de indemnizaciones pagadas, del o los vehículos asegurados alcance la suma asegurada.

COBERTURA B- ROBO TOTAL O PARCIAL DEL AUTOMOVIL

Clausula 1) La Compañía, se obliga a indemnizar al Asegurado por el robo o hurto total del automóvil asegurado hasta la suma indicada en la Condiciones Particulares.

En el caso de recuperar el vehículo dentro del periodo establecido en la cláusula 20 de las Condiciones Generales Comunes de ésta póliza, la Compañía amplía su responsabilidad para cubrir los daños o el robo parcial ocasionados al vehículo asegurado mientras se halla en manos extrañas.

La cobertura queda sub limitada hasta la suma establecida en las condiciones particulares.

ROBO PARCIAL DE LA RADIO

La compañía amplía su responsabilidad cubriendo la cobertura del robo parcial de la radio del vehículo asegurado, debidamente comprobado mediante denuncia formulada ante la autoridad policial.

Esta cobertura queda sub limitada a un evento por año y hasta la suma establecida en las Condiciones Particulares

REINTEGRO O INDEMNIZACIÓN

Cláusula 2) La indemnización por el robo total del vehículo asegurado ocurrido por las causales previstas en este contrato, obedecerá al valor máximo de la suma asegurada, observando lo siguiente;

- a) Será indemnizada la suma asegurada, si ésta fuera igual o inferior al valor medio del precio del mercado del vehículo;
- b) Será indemnizado el precio medio del mercado del vehículo, si éste fuere inferior a la suma asegurada.
- c) La compañía podrá pagar en efectivo al valor promedio del mercado al momento del siniestro o reintegrar un vehículo de similares características, modelo y año.
- d) Determinada la pérdida total del vehículo, el Asegurado se obliga a transferir la unidad, al Asegurador o a su orden, quedando a cargo de éste el pago de los gastos de transferencia.

CANCELACIÓN AUTOMÁTICA

Cláusula 3) La cobertura prevista en esta póliza fenece cuando:

- d) El Asegurado no se encuentre al día en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la póliza.
- e) Ocurre la pérdida total de vehículo asegurado
- f) La indemnización o suma de indemnizaciones pagadas, del o los vehículos asegurados alcance la suma asegurada.